ACUERDO No. 015 DE 2026

(29 JUL 2026 **)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines del Estado: "*servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	28-07-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	28-07-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	28-07-2026

Que la Constitución Política señala en su artículo 313 numeral 5 que le corresponde al Concejo Municipal: *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

Que la norma ibídem en su artículo 315 determina las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el numeral 5 que preceptúa: *"Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".*

Que el artículo 352, ibídem consagra *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que el artículo 353 ibídem determina respecto al TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*

Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 señala que: *"La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".*

Que el artículo 23 inciso cuatro del Decreto 111 de 1996 determinó: *"Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento."*

Que ley 1483 de 2011 en su artículo 1 consagra: *"(...) Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Que la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 12, consagra la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice.

Que en desarrollo de lo anterior, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, indicó lo siguiente: *"Artículo 18. El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de*

los concejos las siguientes. (...) "Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: " (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"

Que el artículo 26 del Acuerdo Municipal 059 de 2005 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sogamoso y sus entidades descentralizadas"*, establece en su artículo 26 *"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)"*

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región Estratégica"*, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, contempla proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento de la infraestructura social, cultural, turística, de seguridad y de espacio público del municipio.

Que el Proyecto de Construcción del Centro Vida Norte (BPIN 202600000014841), busca fortalecer la atención integral de personas mayores en condición de vulnerabilidad mediante la construcción de una infraestructura especializada que permita ofrecer servicios de alimentación, atención psicosocial, promoción de la salud, actividades culturales, recreativas y de integración social. El proyecto responde a las limitaciones actuales de infraestructura y contribuirá a garantizar un envejecimiento activo, digno y saludable.

Que a su vez la Adecuación de la Casa del Corregidor (BPIN 2024157590016), tiene como objetivo la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio mediante el mantenimiento y adecuación de la Casa del Corregidor. La intervención permitirá fortalecer las Escuelas de Formación Artística y Cultural (EFAC), ampliar la oferta cultural y turística y atender el deterioro acumulado del inmueble, garantizando su conservación y uso seguro por parte de la comunidad.

Que en el mismo sentido la Implementación de Infraestructura Física y Tecnológica para la Seguridad de Sogamoso (BPIN 2024157590020), pretende fortalecer los sistemas de vigilancia, monitoreo y apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana mediante

infraestructura tecnológica y operativa. Debido a la magnitud y duración de las actividades proyectadas, se justifica la utilización de vigencias futuras para asegurar la continuidad financiera y la adecuada ejecución del proyecto.

Que la Construcción de Espacio Público con Cicloinfraestructura Barrio La Pradera – Tercera Etapa (BPIN 2024157590029), proyecto orientado a mejorar la movilidad sostenible, la accesibilidad y la seguridad vial mediante la construcción de espacios públicos, andenes y cicloinfraestructura. La iniciativa promoverá el uso de medios de transporte alternativos, fortalecerá la conectividad urbana, mejorará la calidad del espacio público y contribuirá a la sostenibilidad ambiental y al bienestar ciudadano.

Que la Construcción de Infraestructura Física de la Tecnoacademia – Primera Etapa (BPIN 2024157590001), busca consolidar un espacio permanente para la formación de estudiantes en ciencia, tecnología e innovación, en articulación con el SENA. La infraestructura permitirá fortalecer procesos educativos en áreas STEM, apoyar proyectos de investigación e innovación, y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante convenio interadministrativo con el SENA. El proyecto contribuirá al desarrollo educativo, tecnológico y competitivo del municipio.

Que los proyectos presentados constituyen inversiones estratégicas para el desarrollo social, cultural, educativo, urbano y de seguridad de Sogamoso. Su ejecución permitirá mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la infraestructura pública, preservar el patrimonio cultural, promover la movilidad sostenible, ampliar las oportunidades educativas y robustecer la seguridad ciudadana, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que la magnitud técnica, financiera y operativa de las intervenciones proyectadas requiere garantizar la continuidad de los procesos contractuales y de ejecución durante más de una vigencia fiscal, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos y evitar afectaciones en su desarrollo.

Que en consecuencia, se hace necesario autorizar los mecanismos presupuestales correspondientes que permitan la adecuada financiación y ejecución de estos proyectos estratégicos, en armonía con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	28-07-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	28-07-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	28-07-2026

Que los miembros del Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, conforme al Acuerdo Municipal No. 059 de 2005, y mediante las Actas No. 04 del 17 de junio y 06 del 16 de julio del 2026., se pronunciaron favorablemente sobre la adición de recursos por mayor recaudo al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio para la vigencia 2026 y asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2027.

Que las vigencias futuras ordinarias solicitadas mediante el presente Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Que de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, y acorde con lo expuesto, se encuentra apropiado por lo menos el 15% para la presente vigencia, para cada uno de los proyectos de qué trata esta iniciativa.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS para la vigencia 2027, conforme al siguiente pormenor:

1. Secretaría de Integración Social:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	EJECUCIÓN 2026	% A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN 2027	% A EJECUTAR 2027	TOTAL
Construcción del centro vida, como equipamiento estratégico para la atención integral diurna de personas mayores vulnerables zona norte - municipio de Sogamoso	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$606.937.470,42		$3.139.312.332,40		
	RECURSOS PROPIOS ICLD		15 %	*$300.000.000*	85 %	**$4.046.249.802,82**

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	28-07-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	28-07-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	28-07-2026

2. Secretaría de Cultura y Patrimonio:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	EJECUCIÓN 2026	% A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN 2027	% A EJECUTAR 2027	TOTAL
CASA DEL CORREGIDOR PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	ESTAMPILLA PROCULTURA	$618.000.000,00	26,99%	125.300.000,00	73,01%	$4.290.166.922,00
	RECURSOS PROPIOS	$540.000.000,00		$110.000.000,00		
	SGP - PROPOSITO GENERAL - CULTURA			$6.700.000,00		
	DESAHORRO FONPET			$2.890.166.922,00		

3. Secretaría de Seguridad y convivencia Ciudadana:

PROYECTO	*FUENTE DE FINANCIACIÓN*	*EJECUCIÓN 2026*	*% A EJECUTAR 2026*	*EJECUCIÓN 2027*	*% A EJECUTAR 2027*	*TOTAL*
Infraestructura Física y Tecnológica para la Seguridad de Sogamoso"	Recursos del FONSET	$1.050.000.000	30%	$2.450.000.000	70%	$3.500.000.000

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	28-07-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	28-07-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	28-07-2026

4. Secretaría de Infraestructura y proyectos:

PROYECTO	*FUENTE DE FINANCIACIÓN*	*EJECUCIÓN 2026*	*% A EJECUTAR 2026*	*EJECUCIÓN 2027*	*% A EJECUTAR 2027*	*TOTAL*
IMPLEMENTACIÓN PROYECTO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SGP PROPOSITO GENERAL	500.000.000	60%		40 %	$ 896.700.000
	RECURSOS PROPIOS	38.020.000		358.680.000		

5. Secretaría de Educación

PROYECTO	*FUENTE DE FINANCIACIÓN*	*EJECUCIÓN 2026*	*% A EJECUTAR 2026*	*EJECUCIÓN 2027*	*% A EJECUTAR 2027*	*TOTAL*
	DESAHORRO FONPET	$783.905.797,50		$335.959.627,50		$ 1.119.865.425,00
	RECURSOS PROPIOS	$691.446.562,80	70%	$296.334.241,20	30%	$ 987.780.804,00

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	28-07-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	28-07-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	28-07-2026

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL Y PERTINENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	RECURSOS PROPIOS	$671.562.290,00		$287.812.410,00		$ 959.374.700,00
TOTAL						$ 3.067.020.929,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Sogamoso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, parágrafo 4 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 para suscribir los contratos que comprometan las vigencias futuras de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La administración municipal en cabeza de la secretaria de hacienda y secretaria de planeación presentaran un informe detallado al concejo municipal de lo que trata el presente acuerdo en el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al alcalde municipal para que realice los ajustes presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas las partes las disposiciones que le sean contrarias.

GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO
Presidente

HERNAN DARIO TRIANA PULIDO
Primer Vicepresidente

DUMAR PEREZ GARCIA
Segundo Vicepresidente

JEISSON JAVIER BONILLA MORA
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	28-07-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	28-07-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	28-07-2026

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 015 de 2026 con el título **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- **Primer debate:** Comisión primera permanente o de presupuesto y asuntos fiscales el día Jueves 23 de julio de 2026.

- **Segundo debate:** En la plenaria el día Martes 28 de julio de 2026.

A Iniciativa: Alcalde Municipal.

Concejal Ponente:
LUZ STELLA FERNANDEZ CHAPARRO

Sogamoso, 28 de Julio de 2026

Firma,

JEISSON JAVIER BONILLA MORA
Secretario General
Concejo Municipal de Sogamoso

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	28-07-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	28-07-2026
-	-	-	-

Sogamoso, 29 de julio de 2026

ACUERDO No. 015 de 2026

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el articulo 81 ibidem.

MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gerencia Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.

MONICA RODRIGUEZ BELLO
Gerente Jurídica